



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1556/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002943, Ent. N° 2133/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Dirección General de Casinos, Unidad Ejecutora del Ministerio de Economía y Finanzas, relacionadas con la reserva de la partida para el "Premio de Incentivo a la Producción Nacional SPC", correspondiente al ejercicio 2021;

RESULTANDO: 1) que con fecha 10 de mayo de 2021 la Dirección General de Casinos, División Hipódromo, solicitó la de reserva de U\$S 560.000 para el fondo "Premio Incentivo Producción Nacional SPC" previsto en el artículo 41 del Decreto N° 117/2021 de 21 de abril de 2021. Asimismo, del mismo documento de "Solicitud de Recursos" se expresa en la parte "Observaciones" que: "Respecto del sobrante que oportunamente se verifique, la Dirección General de Casinos podrá destinar el mismo a mejorar la calidad de la producción nacional del Sangre Pura de Carrera, y/o incrementar el Fondo Hípico correspondiente al Hipódromo Nacional de Maroñas y/o Hipódromo de Las Piedras";

2) que luce Modificación Presupuestal No. 67 de fecha 24 de junio de 2021, a efectos de disponer de crédito presupuestal en el "ODG 591.000-Otras Transferencias Corrientes", con cargo al Inciso 05, Unidad Ejecutora 013, Programa 016, Objeto del Gasto 591, Financiamiento 13, Tipo Crédito 4, No. norma 016226, artículo norma 165, "desde 02/01/2021 al 31/12/2021" por el importe de \$ 3:278.800;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que el importe de la mencionada transferencia asciende al equivalente de \$ 26:518.800, adjuntándose documentos SIIF de Afectación N° 773 de fecha 24 de junio de 2021 por un total de \$26:518.800, modificación presupuestaria 001 reducción de fecha 01° de julio de 2021 por -\$456.400 y Compromiso 001 suscrito con fecha 1° de julio de 2021 a favor de Hípica Replántense S.A. (H.R.U. S.A.) por \$26:062.400, oo; Con cargo al Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", Unidad Ejecutora 013 "Dirección General de Casinos", concepto del gasto: "transferencias", Financiamiento 1.3 "Recursos de actividad propia Organismos fuera del presupuesto nacional", Programa 016, Objeto del Gasto 591, Tipo de cambio 4, descripción "otras transferencias corrientes";

4) que la transferencia se hace a la empresa concesionaria Hípica Rioplatense Uruguay SA (HRU SA) de acuerdo con la norma citada en el documento precedentemente señalado (artículo 41° del decreto No. 117/21), quien abona los premios a los criadores beneficiarios de acuerdo con el procedimiento de selección establecido en dicha norma;

5) que este Tribunal por Resolución No. 1870/2020 dispuesta en sesión de fecha 30 de setiembre de 2020, no formuló observaciones y cometió la intervención del gasto correspondiente a la transferencia del ejercicio 2020 por la suma de \$ 14:821303, una vez dictada la Resolución por el Ordenador competente, debiendo rendirse cuenta documentada de la partida de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 132 y concordantes del T.O.C.A.F. y la Ordenanza N° 77 de este Tribunal;

6) que en la oportunidad, se adjunta informe del Director General de Casinos, División Hipódromo, de fecha 8 de julio de 2021, en el cual expresa que:

6.1) por haber recientemente finalizado el periodo base de información (01/07/2020-30/06/2021) que genera el derecho al Premio Incentivo Criadores, no ha sido posible aún realizarse la determinación definitiva del mismo;



TRIBUNAL DE CUENTAS

6.2) no obstante ello, es importante mencionar que el Presupuesto Operativo y de Inversiones de la Dirección General de Casino, se define en su artículo 41° el premio mencionado y asimismo en su párrafo final, que establece los posibles destinos de los sobrantes que puedan verificarse de dicha partida una vez cancelados los premios;

6.3) una vez verificada la existencia de sobrantes, los mismos se podrán destinar a: a) financiar Convenios de Asistencia que la Dirección General de Casinos pueda celebrar a efectos de promover la mejora genética y la calidad en el proceso de cría de, de acuerdo a las condiciones que se establezcan específicamente en dichos convenios y con un tope máximo equivalente al 50% del sobrante verificado; y/o b) destinarlo a incrementar el Fondo Hípico correspondiente al Hipódromo Nacional de Maroñas y/o del Hipódromo de Las Piedras, a opción exclusiva de dicha Dirección;

6.4) por el momento solo se puede confirmar la solicitud recibida en forma conceptual, aludiendo que una vez *"dispongamos de importe definitivo de los premios estaremos en condiciones de confirmar las cifras explicadas en forma teórica"*;

7) que no consta Resolución de Ordenador competente;

CONSIDERANDO: 1) que las actuaciones se ajustan a la previsión contenida en el artículo 41 del Decreto N° 354/2018 de 26 de octubre de 2018, que autoriza a la Dirección General de Casinos a abonar esta partida para estimular la producción de sangre pura de carrera en nuestro país, incentivar la localización y el desarrollo de nuevas inversiones en nuestro territorio y fortalecer el impulso del sector hacia la mejora genética y la calidad en el proceso de cría, siendo beneficiarios los criadores de sangre pura instalados en territorio nacional debidamente registrados por el Stud Book Uruguayo;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que deberá rendirse cuenta documentada de la partida, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 132 y concordantes del T.O.C.A.F. y la Ordenanza N° 77 de este Tribunal;

3) que no obstante, del Informe del Director General de Casinos, División Hipódromo, de fecha 8 de julio de 2021 (Resultando 6, en especial 6.3 y 6.4) no resulta de forma precisa y determinada el importe total a transferir al concesionario Hípica Rioplatense Uruguay S.A (HRU SA), correspondiente al Premio Incentivo a la Producción Nacional (SPC) por el presente ejercicio; por lo cual la Administración actuante deberá determinarlo al momento de disponer la transferencia por el Ordenador competente a los efectos de su intervención;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones;
- 2) Dispuesta la transferencia por el Ordenador competente, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención de la misma, por concepto de "Premio de Incentivo a la Producción Nacional SPC", previo control de la verificación de las rendiciones de cuentas correspondientes;
- 3) Cométese asimismo al Contador Auditor, la verificación de que el monto a transferirse y el periodo de tiempo, concuerde con las condiciones remitidas a este Tribunal;
- 4) Téngase presente lo expresado en el Considerando 2) y 3);
- 5) Comuníquese al Contador Auditor Destacado;
- 6) Devuélvase.

Im

Cra. Lic. Olga Santinelli Teubner
Secretaria General